



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 27 de marzo de 1992

Núm. 72

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuademación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el Artículo 80 de la Ley de 17-07-58, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 4301/91, incoado contra la empresa: "Minera de Fontoria, S.A.", por infracción al artículo 5 del Real Decreto 1.451/83, se ha dictado una Resolución de fecha 13-02-92, por la que se le impone una sanción de 10.000 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en Alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el **Boletín**, según previene el artículo 33 del Decreto 1860/75 del 10-7. Y para que sirva de notificación en forma a la empresa antes señalada, y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido la presente en León a veinte de febrero de 1992.—Francisco Javier Otazú Sola. 1871

### Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18-7-1958), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3, del citado artículo 80, se comunica por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción.

— Núm. 4.516/91 Seguridad Social a la Empresa Setamsa, S.L., con domicilio en Avda. Quevedo números 23, 14. B de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

— Núm. 4.517/91 Seguridad Social a la Empresa Setamsa, S.L., con domicilio en Avda. Quevedo números 23, 14. B de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

— Núm. 4.529/91 Seguridad Social a la Empresa Froilán Álvarez Silvano, con domicilio en Avda. San Ignacio de Loyola número 44-6.º de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

— Núm. 4.530/91 Seguridad Social a la Empresa Froilán Álvarez Silvano, con domicilio en Avda. San Ignacio de Loyola número 44-6.º de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

— Núm. 4.540/91 Seguridad Social a la Empresa Ciel, S.A., con domicilio en c/ Ramón y Cajal número 23 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

— Núm. 4.546/91 Obstrucción a la Empresa Froilán Álvarez Silvano, con domicilio en Avda. San Ignacio de Loyola número 44-6.º de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

— Núm. 4.555/91 Seguridad Social a la Empresa Pretensados Bodelón Ponferrada, S.A., con domicilio en Avda. Portugal s/n de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

— Núm. 25/92 Seguridad Social a la Empresa Miguel Sislain Garabatian y Francisco Castro Paz, con domicilio en Villadangos

del Páramo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 26/92 Seguridad Social a la Empresa Miguel Sislain Garabadian y Francisco Castro Paz, con domicilio en Villadangos del Páramo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de noventa mil pesetas (90.000 ptas.).

– Núm. 125/92 Seguridad Social a la Empresa Adelino Rubio Riol, con domicilio en c/ Isaac García de Quirós número 20 de Valencia de Don Juan (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

– Núm. 126/92 Seguridad Social a la Empresa Adelino Rubio Riol, con domicilio en c/ Isaac García de Quirós número 20 de Valencia de Don Juan (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

– Núm. 357/92 Seguridad Social a la Empresa Embutidos del Bierzo, S.A., con domicilio en Ctra. Nacional VI, Km. 395,6 de Camponaraya (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 358/92 Seguridad Social a la Empresa Embutidos del Bierzo, S.A., con domicilio en Ctra. Nacional VI, Km. 395,6 de Camponaraya (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 359/92 Seguridad Social a la Empresa Embutidos del Bierzo, S.A., con domicilio en Ctra. Nacional VI, Km. 395,6 de Camponaraya (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 360/92 Seguridad Social a la Empresa Embutidos del Bierzo, S.A., con domicilio en Ctra. Nacional VI, Km. 395,6 de Camponaraya (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 368/92 Seguridad Social a la Empresa Luanma, S.L., con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño número 20 bajo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 369/92 Seguridad Social a la Empresa Luanma, S.L., con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño número 20 bajo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 370/92 Seguridad Social a la Empresa Luanma, S.L., con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño número 20 bajo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 395/92 Seguridad Social a la Empresa Laiz Alvarez, C.B., con domicilio en c/ Villafranca de Astorga (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social

(B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 406/92 Seguridad Social a la Empresa Proturis, S.L., con domicilio en Ctra. León-Collanzo s/n de Matallana de Torío (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

– Núm. 407/92 Seguridad Social a la Empresa Proturis, S.L., con domicilio en Ctra. León-Collanzo s/n de Matallana de Torío (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

– Núm. 408/92 Seguridad Social a la Empresa Proturis, S.L., con domicilio en Ctra. León-Collanzo s/n de Matallana de Torío (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

– Núm. 424/92 Seguridad Social a la Empresa Carlos Mellado Martín, con domicilio en c/ Lope de Vega, número 4-1.º D de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 425/92 Seguridad Social a la Empresa Novo Colchón, S.A., con domicilio en Avda. Suero de Quiñones, número 4 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 431/92 Seguridad Social a la Empresa Promociones Deportivas Bercianas, S.A., con domicilio en c/ Juan de Austria, número 4 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

– Núm. 432/92 Seguridad Social a la Empresa Promociones Deportivas Bercianas, S.A., con domicilio en c/ Juan de Austria, número 4 de Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

– Núm. 486/92 Prestación Desempleo a la Empresa Construcciones Rey, S.L., con domicilio en c/ General Sanjurjo, número 4 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 497/92 Seguridad Social a la Empresa Sucesores de Antidio Carbajo, S.A., con domicilio en c/ Paseo Nuevo, número 1 de Valderas (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 500/92 Prestación Desempleo a la Empresa Construcciones Panero, S.L., con domicilio en c/ Cardenal Lorenzana, número 3 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 501/92 Prestación Desempleo a la Empresa Construcciones Panero, S.L., con domicilio en c/ Cardenal Lorenzana, número 3 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 502/92 Obstrucción a la Empresa Laboreo Minero, S.L., con domicilio en c/ Juan Madrazo, número 7-2.º B de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

– Núm. 530/92 Seguridad Social a la Empresa Tomás Mateos Pérez, con domicilio en c/ Queipo de Llano s/n de Santa María del Páramo (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

– Núm. 536/92 Prestación Desempleo a la Empresa Construcciones Panero, S.L., con domicilio en c/ Cardenal Lorenzana, número 3 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

– Núm. 539/92 Empleo y Colocación a la Empresa Comercial Discográficas Leonesas, S.L., con domicilio en c/ Alcalde Miguel Castaño, número 115 de León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 27.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

– Núm. 578/92 Seguridad Social a la Empresa Mansilla Materiales de Construcción, S.A., con domicilio en c/ La Tenada, número 4, de Mansilla de las Mulass (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el Orden Social (B.O.E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndoles saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 julio (B.O.E. 12-8-1975)

Para que sirva de notificación en forma, a las empresas antes citadas y para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León a 20 de febrero de 1992.—Fernando José Galindo Meño. 2006

## Tesorería Territorial de la Seguridad Social

### Unidad de Recaudación Ejecutiva n.º 24/02

Avda. Hurtas del Sacramento, 33 — Ponferrada

#### ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES MUEBLES

Don Javier de Frutos de Frutos, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 24/020, con sede en Ponferrada,

Hace saber.— Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la entidad deudora Alemana de Minas, S.L., por sus débitos a la Seguridad Social que ascienden a pesetas 26.898.574, cantidad en la que se incluyen principal y recargos de apremio, y 1.000.000 ptas. de presupuesto para gastos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1992 la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 12 de marzo de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la entidad Alemana de Minas, S.L., embargados mediante diligencia de fecha 27 de septiembre de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha entidad deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 12 de mayo de 1992 a las diez horas, en Ponferrada -Avda. Huertas del Sacramento, 23-, y

obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social,

Lote n.º 1.— Vehículo matrícula LE-7819-O, marca Fiat Uno 45 Brio.

Tipo de subasta en primera licitación: 450.000 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 337.500 ptas.

Lote n.º 2.— Vehículo matrícula LE-5192-S, marca Fiat Uno.

Tipo de subasta en primera licitación: 550.000 ptas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 412.500 ptas.

Notifíquese esta providencia a la entidad deudora y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios).”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes a enajenar y los respectivos tipos de subasta, son los reseñados en la transcrita providencia

2.—Que los bienes se encuentran en poder de los depositarios, el lote número uno, en poder de don Angel Reguera Panizo, en el Depósito Municipal del Ayuntamiento de Ponferrada —Ferial de Ganados de Fuentesnuevas—, y el lote número dos, en poder de doña Yolanda Iglesias Balado, en el domicilio de la misma, c/ Menéndez Pidal, n.º 20 - 2.º C de la localidad de Bembibre (León), donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interese.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa fianza, al menos del 20% del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.—Una vez desierta la primera licitación y antes de que dé comienzo la segunda, se podrá adjudicar directamente el bien por un precio igual o superior a su valoración, previa constitución del preceptivo depósito.

6.—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.—Que en el caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará Almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Ponferrada, 18 de marzo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Javier de Frutos de Frutos.

2960 Núm. 1863.—7.548 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

LEON

#### TERRAZAS DE VERANO. TEMPORADA 1992

Para general conocimiento, se hace público que los titulares de establecimientos interesados en la instalación de nuevas terrazas en la vía pública, durante la temporada 1992, así como en la prórroga de anteriores autorizaciones, deberán formular la oportuna solicitud, de la que se les facilitará modelo en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el próximo día quince de abril.

León, 24 de marzo de 1992.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

3114 Núm. 1864.—2.886 ptas.

## BEMBIBRE

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Santiago Díez López, licencia municipal para la instalación de un "Depósito de G.L.P.", a emplazar en San Román de Bembibre, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Bembibre, a 3 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

2347 Núm. 1865.—1.887 ptas.

## SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Vicente Viejo Campo, licencia municipal para la apertura de "Taller carpintería-ebanistería, a emplazar en Camino Cuesta Luzar, 357, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, a 2 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

2351 Núm. 1866.—1.887 ptas.

\* \* \*

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don José Manuel Rodríguez Fernández, licencia municipal para la apertura de "Café-Bar, a emplazar en Corpus Christi, número 58 de San Andrés del Rabanedo, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por periodo de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las reclamaciones y observaciones que se estimen oportunas.

San Andrés del Rabanedo, a 2 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

2350 Núm. 1867.—1.887 ptas.

## POBLADURA DE PELAYO GARCIA

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1991 acordó la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el suministro de agua, gas y electricidad, así como de nueva implantación de la tasa de alcantarillado y precio público por entrada de vehículos a través de las aceras, cuyo acuerdo fue publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia número 259 correspondiente al día 13 de noviembre de 1991 por plazo de un mes a fin de que durante el mismo se pudieran presentar las

reclamaciones pertinentes, sin que durante dicho plazo se hubiera presentado reclamación alguna.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, este acuerdo provisional queda automáticamente elevado a definitivo.

Contra el presente acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

## ORDENANZAS QUE SE RELACIONAN

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD

Modificación.

Artículo 3.º.2 Tarifa 1.ª usos domésticos e industriales.

Tarifas trimestrales.

Mínimo 15 metros cúbicos, 500 pesetas.

De 16 a 30 metros cúbicos a 30 pesetas metro cúbico.

De 31 a 45 metros cúbicos a 40 pesetas metro cúbico.

De 46 a 50 metros cúbicos a 60 pesetas metro cúbico.

De 51 metros cúbicos en adelante a 119 pesetas metro cúbico.

## TASA DE ALCANTARILLADO

## ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º—*Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para utilizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal y su tratamiento para depurarlas.

2. Esarán sujetos a la tasa todos los edificios y solares que teniendo instalada la red de alcantarillado viertan sus aguas a la red de alcantarillado municipal.

Artículo 3.º—*Sujeto pasivo.*

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean.

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del domicilio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título; propietario, usufructuario, habitacionista o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales del propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º—*Responsable.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.º

1. No se exigirá cuota tributaria a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará por unidades utilizadas en la finca conforme determina el artículo 24,2 b) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Viviendas:

Por cada unidad de alcantarillado y año, 800 pesetas.

b) Fincas y locales:

Por cada unidad de alcantarillado y año, 800 pesetas.

#### Artículo 6.º-Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

#### Artículo 7.º-Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir inicie la actividad municipal que atribuye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma.

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a la calle, plaza o vía pública en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca, no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red.

#### Artículo 8.-Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente: Estas últimas declaraciones surtirán efectos a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y será de aplicación a partir del día 1.º de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

## ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA EL APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

### ORDENANZA REGULADORA

#### Artículo 1.º-Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el 41, A), ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales por entrada de vehículos a través de las aceras y la reserva de la vía pública para aparcamientos exclusivos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 4, siguiente, que se registrá por la presente Ordenanza.

#### Artículo 2.º-Obligaciones al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

#### Artículo 3.º-Categoría de las calles o polígonos.

1.-A los efectos previstos para la aplicación de la tarifa del apartado 2 del artículo 4 siguiente las vías públicas de este municipio se clasifican todas en igual categoría.

#### Artículo 4.º-Cuantía.

1.-La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2.-Las tarifas del precio público serán las siguientes.

1.-Por cada entrada de vehículos en edificios de la clase que sea, a través de las aceras 500 pesetas anuales.

#### Artículo 5.º-Normas de gestión.

1.-Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa, se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreductibles por los periodos naturales de tiempo.

2.-Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento regulado en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, realizar el depósito previo a que se refiere al artículo siguiente y formular declaración acompañando un plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del municipio.

3.-Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias; si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y, se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones una vez subsanadas las deficiencias por los interesados y, en su caso realizados los ingresos complementarios que procedan.

4.-En caso de denegarse las autorizaciones, los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

5.-Una vez autorizada la ocupación se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja por el interesado.

6.-La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del semestre natural siguiente al de su presentación. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando el precio público.

#### Artículo 6.º-Obligaciones de pago.

1.-La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada semestre natural.

2.-El pago del precio público se realizará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos, por ingreso directo en la Depositaria municipal o donde estableciese el Ayuntamiento, pero siempre antes de retirar la correspondiente licencia.

Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, una vez incluidos en los padrones o matrículas de este precio público, por años naturales en las oficinas de la Recaudación Municipal desde el día 16 del primer mes del año hasta el 15 del segundo mes.

*Disposición final.*

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1991 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y será de aplicación a partir del día 1.º de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Pobladura de Pelayo García, 28 de febrero de 1992.—El Alcalde, Salvador Rebollo Ferrero.

2178

Núm. 1868.—5.852 ptas.

#### LA ANTIGUA

Aprobado por el Pleno en sesión de fecha 14 de febrero de 1992 la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1992, se halla expuesto al público durante quince días para reclamaciones.

La Antigua, a 29 de febrero de 1992.—El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

2348

Núm. 1869.—196 ptas.

\* \* \*

Por la "Comunidad Las Candelas" de Ribera de Grajal, se ha solicitado licencia municipal para apertura de un taller de confección. Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Antigua, a 29 de febrero de 1992.—El Alcalde, Carlos M. Zotes Fierro.

2349

Núm. 1870.—1.221 ptas.

#### ENCINEDO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se halla expuesto al público el expediente de cambio de calificación jurídica de la finca rústica de servicio público, sita al paraje denominado "El Sabugo" de la localidad de Quintanilla de Losada, de 1.500 metros cuadrados de superficie total. Linda al Norte, con camino vecinal a Castrohinojo, al Sur, con otra propiedad de don Francisco Domínguez López, al Este, con don Lázaro Cañal y al Oeste, con don Antonio Pajares, todos ellos vecinos y residentes en Quintanilla de Losada. Esta finca está calificada como bien de servicio público, que será destinado a aparcamiento y demás necesidades que surjan de la normal utilización del edificio construido en ella como Centro de Salud, con la calificación jurídica de bien patrimonial.

Los interesados pueden examinar el expediente y aducir lo que estimaren procedente, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de examen y admisión de alegaciones: Un mes a contar de la fecha de inserción de este anuncio en el "**Boletín Oficial** de la provincia".

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Encinedo, a 27 de febrero de 1992.—El Alcalde, Ramiro Arredondas Valle.

2258

Núm. 1871.—672 ptas.

#### VILLABLINO

Incoado expediente y adoptado acuerdo plenario el 14 de febrero de 1992, aprobándose la permuta de los siguientes bienes:

Edificio constituido por planta baja y dos altas de 109,5 metros cuadrados. Linderos: Al frente calle Juan Alvarado; al fondo y derecha, terrenos de Rafael de Lama González; izquierda, Avenida de Lacia. Propiedad del Ayuntamiento de Villablino.

Por un local ubicado en la calle peatonal Omaña s/n de Villablino, denominado en el plano unido al expediente como local B, de 231,34 metros cuadrados de superficie construida. Propiedad de Construcciones Pedro y Manuel, Comunidad de Bienes.

Ambos bienes están valorados en la misma cantidad de 6.940.200 pesetas.

Lo que se hace público por el plazo de quince días hábiles, al objeto de poder ser examinado el expediente e interponer las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Villablino, a 28 de febrero de 1992.—El Alcalde, Pedro Fernández Alvarez.

2255

Núm. 1872.—1.045 ptas.

#### QUINTANA DEL MARCO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 8-11-91 acordó aprobar la modificación e imposición de los tributos locales que se detallan así como la Ordenanza fiscal reguladora de los mismos.

Expuesto al público mediante anuncio de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia número 263 de fecha 18-11-91 al no producirse reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional se eleva a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de Ley 39/88, de 28 de diciembre, advirtiendo que contra el acuerdo y ordenanzas se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir de esta publicación.

El texto íntegro de las mismas se transcribe en anexo adjunto.

Quintana del Marco, 21 de febrero de 1992.—El Alcalde, Luciano Martínez González.

#### ANEXO

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el siguiente.

##### Artículo 2.º

1 El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,80 por 100.

2 El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,70 por 100.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y empezará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

#### Artículo 1.º

En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88, en relación con el 15.2 y 17.1 todos ellos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento a que, respecto al impuesto de actividades económicas se refiere el primero de los preceptos fijados, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

#### Artículo 2.º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas municipales de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1.40.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

### TASA DE ALCANTARILLADO

#### ORDENANZA REGULADORA

#### Artículo 1.º-Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa de alcantarillado", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

#### Artículo 2.º-Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para utilizar la acometida a la red de alcantarillado municipal.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal su tratamiento para depurarlas.

2. Estarán sujetos a la tasa todos los edificios y solares que teniendo instalada la red de alcantarillado viertan sus aguas a la red de alcantarillado municipal.

#### Artículo 3.º-Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean.

a) Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, el propietario, usufructuario o titular del domicilio útil de la finca.

b) En el caso prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias de dichos servicios, cualquiera que sea su título; propietario, usufructuario habitacionista o arrendatario, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales del propietario de estos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso,

las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

#### Artículo 4.º-Responsable.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

#### Artículo 5.º

1. No se exigirá cuota tributaria a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará por unidades utilizadas en la finca conforme determina el artículo 24.2 b) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

A) Viviendas:

Por cada unidad de alcantarillado y año 1.500 pesetas.

b) Fincas y locales:

Por cada unidad de alcantarillado y año 1.500 pesetas.

#### Artículo 6.º-Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

#### Artículo 7.º-Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir inicie la actividad municipal que contribuye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a la calle, plaza o vía pública en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa aún cuando los interesados no procedan a efectuar la acometida de la red.

#### Artículo 8.º-Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación de la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente; Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el Censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos periodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquélla, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

#### Disposición final

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y será de aplica-

ción a partir del día 1.º de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### PRECIO PUBLICO POR EL APROVECHAMIENTO DE AGUA A DOMICILIO.-ORDENANZA REGULADORA

##### Artículo 1.-Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41. b) ambos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Artículo 2.-Obligaciones al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

##### Artículo 3.-Cuantía.

La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

##### 2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

###### Tarifa 1.ª- Usos domésticos e industriales.

Por cada metro cúbico de consumo de agua, con IVA incluido 25 pesetas.

###### Tarifa 2.ª-Acometidas y enganches.

Por cada acometida y enganche a la red general a la iniciación del servicio devengarán 30.000 pesetas.

Cuando un usuario se dé de baja del servicio de agua, y posteriormente solicite nuevamente el alta tendrá que abonar igualmente la cantidad de 30.000 pesetas por cada vez que tenga este movimiento.

##### Artículo 4.-Obligaciones al pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo de la correspondiente factura.

##### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y, comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

#### PRECIO PUBLICO POR OCUPACIONES DE TERRENOS DE USO PUBLICO Y TERRENOS DEL COMUN, CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS

##### Concepto.

Artículo 1.º-De conformidad con lo previsto en el artículo 117 en relación con el artículo 41-A) ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y fundamentándose en el artículo 23-b) del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, y 94 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por ocupaciones de terrenos del común con escombros, materiales de construcción, aperos y maquinaria.

##### Objeto.

Artículo 2.º-Esta exacción estará constituida por la ocupación del suelo de terrenos comunales y de uso público.

- Escombros.
- Materiales de construcción.
- Aperos y maquinaria.
- Estiércol.

##### Obligados al pago.

Artículo 3.º-1. Las personas que realicen el aprovechamiento.

2. La obligación de contribuir nace por la ocupación efectiva del suelo de terreno comunal y de uso público desde la fecha de la iniciación de la ocupación.

3. Para las ocupaciones deberá pedirse permiso al Ayuntamiento, indicando lugar y el terreno a ocupar.

##### Tarifa.

Artículo 4.º-La cuantía de las tarifas del precio público regulada en la presente Ordenanza, para el cobro de las cuotas, será la siguiente:

- Escombros, 10 pesetas por metro cuadrado y día.
- Materiales de construcción, 5 pesetas por metro cuadrado y día.
- Aperos y maquinaria, por cada unidad 500 pesetas por día.
- Estiércol, 500 pesetas por día cualquiera que sea la cantidad.

##### Normas de Gestión.

Artículo 5.º-1 De conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago, vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán en todo caso independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2. En todo lo concerniente a la recaudación, liquidación y sanciones por defraudación, referentes a este aprovechamiento, no especificado en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y disposiciones sobre haciendas locales, vigentes en la materia, así como en el Reglamento General de Recaudación, y demás disposiciones concordantes, las cuales se consideran incorporadas a esta Ordenanza.

##### Disposición final.

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1.º de enero de 1992 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Sometida a deliberación la precedente Ordenanza quedó aprobada por unanimidad.

#### PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE FOTOCOPIAS DE DOCUMENTOS OFICIALES

##### Ordenanza reguladora.

##### Artículo 1.º-Concepto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 en relación con el artículo 41, ambos de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de obtención de fotocopias de documentos oficiales, que se regirá por la presente Ordenanza.

##### Artículo 2.º Obligaciones al pago.

Están obligados al pago, del precio público regulado en la presente Ordenanza, las personas físicas o jurídicas, que obtengan las fotocopias solicitadas.

##### Artículo 3.º-Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa del precio público será la siguiente:

Por la obtención de cada fotocopia de tamaño A-4 o similar a 10 pesetas.

##### Artículo 4.º-Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se presta el servicio, regulado en el apartado 2.º del artículo anterior.

2. El pago de dicho precio público, se efectuará en el momento de obtener las fotocopias solicitadas por ingreso directo en las oficinas municipales.

**Artículo 5.º—Gestión.**

Las personas físicas o jurídicas interesadas en la obtención de fotocopias, a que se refiere la presente ordenanza deberán solicitarlo, presentando los originales de los documentos cuyas fotocopias demanden.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día 1.º de enero de 1992 previa publicación de su contenido íntegro en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse desde la citada fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2087

Núm. 1873.—8.232 ptas.

**BARJAS**

Iniciado expediente de expropiación forzosa por vía de urgencia para ocupar bienes y derechos de herederos Alfonso López Lago, de Corrales con la finalidad de llevar a cabo las obras incluidas en el Plan de la Comarca de A. E. Zona Oeste de El Bierzo 1991 "Traída de agua a Güimil y Serviz", cuyo proyecto fue redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Isidro Balboa Franganillo, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 1990 y expuesto al público en el **Boletín Oficial** de la provincia de fecha 13 de diciembre 1990 sin haberse formulado reclamación alguna.

Se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación, aportando al respecto cuantos datos consideren oportunos para la rectificación de posibles errores.

**Relación de bienes afectados:**

*Nombre del propietario:* Herederos Alfonso López Lago.

*Domicilio:* Corrales.

*Fincas:* "Lameira Longa y Chao Da Mancedo".

Barjas, 16 de marzo 1992.—El Alcalde (ilegible).

2864

Núm. 1874.—616 ptas.

**ONZONILLA**

El Pleno de esta Corporación en sesión de 26 de febrero de 1992, aprobó la concertación de una operación de Tesorería con la Caja Rural de León, siendo las características de dicha operación de crédito las siguientes:

*Capital máximo disponible:* 10.000.000 ptas.

*Plazo de amortización:* 1 año

*Interés anual nominal:* 13,5 %

Comisión aplicable sobre saldo medio no dispuesto: 0,15 % trimestral.

lo que se hace público para que quienes se consideren interesados, puedan formular alegaciones y/o reclamaciones, por espacio de 15 días, en la Secretaría de esta Corporación.

Onzonilla, 2 de marzo de 1992.—El Alcalde, Victorino González González.

2475

Núm. 1875.—420 ptas.

**POSADA DE VALDEON****Celebración de ferias de ganado**

Se hace público para general conocimiento el calendario de celebración, en lo sucesivo, de ferias ganaderas en esta localidad.

*Día:* 4.

*Meses:* Febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.

Posada del Valdeón, 4 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

2410

Núm. 1876.—777 ptas

**CUBILLAS DE LOS OTEROS**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Cubillas de los Oteros en sesión ordinaria del 4 de marzo de 1992 el proyecto de contrato de anticipo reintegrable con la Diputación Provincial de León por valor de 2.000.000 de pesetas en las condiciones fijadas por la Diputación para este tipo de operaciones, se somete a información pública por plazo de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

El objeto del anticipo es la financiación de las obras incluidas en Planes Provinciales de 1991 de pavimentación de calles en Cubillas y Gigosos de los Oteros 6.ª y 3.ª fase.—El Alcalde, Silvestre Cascallana.

2471

Núm. 1877.—336 ptas.

**SAHAGUN**

Advertidos errores en el anuncio publicado en el **Boletín Oficial** de la provincia el día 28 de febrero de 1992, sobre la contratación por concurso del servicio de lectura de contadores del suministro de agua potable, por el presente se procede a su corrección.

**Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Donde dice: "el plazo de veinte horas hábiles", debe decir "el plazo de veinte días hábiles".

**Modelo de proposición.**

Donde dice: "4.º.—Documentación acreditativa de hallarse al corriente de los presupuestos del Estado..." debe decir, "Documentación acreditativa de hallarse al corriente en los impuestos del Estado..."

Sahagún, 4 de marzo de 1992.—El Alcalde, Alberto Gordo Castellanos.

2411

Núm. 1878.—448 ptas.

**VILLAQUILAMBRE**

Por parte de don Francisco Martínez Rodríguez, se ha solicitado licencia para instalar taller de lavado y engrase de vehículos en la finca número 3 de la calle Benigno González de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 25 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

2468

Núm. 1879.—1.443 ptas.

**POLA DE GORDON**

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en su sesión de fecha de 25 de febrero de 1992, el proyecto de ampliación y mejora de abastecimiento de agua en Ciñera, Santa Lucía y Villamanín, confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Ismael Castro Patán.

El Proyecto se encuentra en la Secretaría municipal, juntamente con el pliego de condiciones, presupuesto, memoria y planos, para que cuantas personas lo estimen conveniente, puedan examinarlos, en el plazo de un mes y presentar por escrito las reclamaciones pertinentes.

La Pola de Gordón, 5 de marzo de 1992.—El Alcalde-Presidente en funciones, Angel González Gutiérrez.

2412

Núm. 1880.—364 ptas.

Confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de enero de 1992, el expediente de su razón, se encuentra en la Secretaría municipal, en el plazo de quince días hábiles, para su examen y reclamaciones pertinentes.

La Pola de Gordón, 6 de marzo de 1992.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

2473 Núm. 1881.—196 ptas.

#### CANDÍN

Una vez expuesto al público el presupuesto municipal del Ayuntamiento de 1991, sin haberse recibido reclamaciones, queda definitivamente aprobado por capítulos como sigue:

Capítulo	Ingresos	Gastos
I	321.534	3.734.840
II	6.249.141	2.452.909
III	7.341.699	
IV	4.607.199	2.500.000
V	1.000.000	
VII	2.285.028	11.814.826
IX		1.302.026
Totales	21.804.601	21.804.601

Plantilla de Personal: Un Secretario contratado (Agrupación Candín-Peranzanes).

Candín, 4 de marzo de 1992.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

\*\*\*

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS:

**Artículo 1.**—En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88, en relación con los artículos 15-2 y 17-1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente de incremento que, al impuesto de actividades económicas, se refiere el primero de los preceptos citados, en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

**Artículo 2.**—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas municipales de las tarifas del impuesto de actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único: uno coma cuatro (1,4).

**Disposición final.**—La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Candín, 4 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Se halla expuesto al público el expediente de contribuciones especiales de la pavimentación de calles en Tejedo y Espinareda, durante quince días, a los efectos de consulta y posibles reclamaciones.

Candín, 4 de marzo de 1992.—El Alcalde (ilegible).

2474 Núm. 1882.—1.204 ptas.

#### VEGA DE VALCARCE

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos del presupuesto general de 1991, con cargo al superávit y a mayores ingresos, número 1/91, como consecuencia de acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 15-10-1991, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 450.2 y 446 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 150.3 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se

publica a continuación el resumen por capítulos de las modificaciones contenidas en el expediente:

Cap. 1	6.105.588
Cap. 2	5.875.986
Cap. 4	866.155
Cap. 6	27.120.053
Cap. 7	4.000.000
Cap. 9	864.442

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Vega de Valcarce, 28 de febrero de 1992.—El Alcalde, Antonio Lago.

2256 Núm. 1883.—560 ptas.

#### ALIJA DEL INFANTADO

No habiéndose presentado reclamaciones, durante el periodo de exposición pública, se eleva a definitivo el presupuesto general de este Ayuntamiento del ejercicio de 1991, con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS:		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos		4.175.639
Cap. 2.—Impuestos indirectos		2.066.108
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos		8.071.275
Cap. 4.—Transferencias corrientes		12.006.097
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales		280.000
Cap. 7.—Transferencias de capital		8.400.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		2.000.000
Total ingresos		36.999.119

GASTOS:		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal		6.470.964
Cap. 2.—Compras en bienes y servicios		11.724.014
Cap. 3.—Intereses		94.348
Cap. 4.—Transferencias corrientes		326.216
Cap. 6.—Inversiones reales		14.762.318
Cap. 7.—Transferencias de capital		2.440.360
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros		1.180.899
Total gastos		36.999.119

Plantilla de personal:

A) Funcionarios: Plaza de Secretario-Interventor: Grupo B, Nivel 16.

B) Personal laboral.

1 Plaza de trabajador servicios múltiples, contratado.

1 Plaza de operario de cometidos múltiples en régimen de contratación, vacante.

Alija del Infantado, 24 de febrero de 1992.—El Alcalde (ilegible).

2261 Núm. 1884.—896 ptas.

#### CARRIZO DE LA RIBERA

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 27 de diciembre de 1991 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número dos dentro del presupuesto general para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS:		
Aplicación	Aumento	Consig. Actual
Presupuestaria	Pesetas	(incluido aumentos)
Partida	Pesetas	Pesetas
2231	200.000	900.000

Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento Pesetas	Consig. Actual (incluido aumentos) Pesetas
2233	175.000	2.175.000
2421	30.000	480.000
2561	1.500.000	5.400.000
2571	550.000	5.550.000
3279	126.069	414.777

**DEDUCCIONES**

Remanente líquido de Tesorería procedente de la liquidación del presupuesto 1991 disponibles: 2.581.069

*Recursos a utilizar:*

Del remanente líquido de Tesorería 2.581.069 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Cap. 1.º	20.388.029
Cap. 2.º	33.003.129
Cap. 3.º	4.937.033
Cap. 4.º	1.803.800
Cap. 6.º	30.062.296
Cap. 7.º	3.500.000
Cap. 9.º	9.724.763

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Carrizo de la Ribera, 25 de febrero de 1992.-El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

2184 Núm. 1885.-952 ptas.

**SANTAS MARTAS**

Aprobados por el Pleno de esta Corporación se encuentran de manifiesto al público en Secretaría Municipal, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos:

Presupuesto General y único para el ejercicio de 1992.

Padrón del Impuesto Municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de 1992.

Proyecto de pavimentación de calles en Villamarco 1.ª fase, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Sánchez Mayol, y cuyo importe cifra la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia a 1.º de enero de 1992.

\*\*\*

Confeccionadas y dictaminadas por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, quedan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, podrán ser examinadas y formular reclamaciones, las siguientes cuentas del pasado ejercicio de 1991: Cuenta general del presupuesto y de administración del patrimonio; las de caudales y valores independientes y auxiliares del presupuesto.

\*\*\*

No habiéndose formulado reclamaciones contra expediente de modificación de créditos 1/91, al presupuesto general y único para el ejercicio económico de dicho año, queda aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

**AUMENTOS:**

Capítulo I	73.620
Capítulo II	8.838.116
Capítulo VI	4.850.714
<b>Suma</b>	<b>13.762.450</b>

**DEDUCCIONES:**

Superávit	13.762.450
<b>Suma</b>	<b>13.762.450</b>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158,2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

\*\*\*

No habiéndose formulado reclamaciones contra el acuerdo de esta Corporación Municipal, de fecha 11 de octubre de 1991, sobre imposición y ordenación de Contribuciones Especiales por la obra de pavimentación de calles en varias localidades de Santas Martas, queda el mismo elevado a definitivo, con la redacción literal siguiente: Visto el expediente tramitado para la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de la obra de pavimentación de calles en varias localidades de Santas Martas, el informe de la Intervención y el dictamen de la Comisión de Hacienda. Considerando la autorización conferida por el artículo 59 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y lo dispuesto en el artículo 34 de dicha Ley, previa deliberación y por unanimidad, que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación, según preceptúa el artículo 47,3 h) de la Ley 7/85 de 2 de abril, se acuerda: 1.º Imponer contribuciones especiales para la ejecución de la obra de pavimentación de calles en varias localidades de Santas Martas, cuyo coste queda fijado en 2.716.973 pesetas.-2.º Que la cantidad a repartir entre los beneficiarios a que alude el artículo 30 de la Ley, como sujetos pasivos de las contribuciones especiales queda establecido en el 80 por 100 del precitado coste.-3.º Determinar como módulo de reparto de la base imponible, conforme al artículo 32 de la citada Ley, los metros lineales de los inmuebles afectados.-4.º Que para completar la ordenación de las contribuciones especiales que se imponen, se aplique la Ordenanza general aprobada por este Ayuntamiento, a tales efectos.-5.º Que este acuerdo provisional de imposición y ordenación se exponga al público a los efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la repetida Ley 39/88, entendiéndose definitivamente adoptado, de no presentarse reclamaciones. En tondo caso el acuerdo definitivo de imposición y ordenación deberá ser publicado en la forma indicada por el apartado 4 de dicho artículo 17 para su entrada en vigor.

Santas Martas, 6 de marzo de 1992.-El Alcalde (ilegible).

2616 Núm. 1886.-1.484 ptas.

**Administración de Justicia**

**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción**

**NUMERO DOS DE LEON**

Don Juan Carlos Suárez Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que, en este Juzgado y con el número 200/1991, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Intercontinental Español, S.A., representado por el Procurador señor Fernández Cieza contra don José Manuel Alonso Alvarez y doña María Teresa Calvo Dueñas, sobre reclamación de 3.218.087 ptas. de principal, y la de 1.250.000 ptas. para costas, en cuyo procedimiento y resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día seis de mayo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o Establecimiento



destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda, el día cinco de junio a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día seis de julio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

#### Los bienes objeto de subasta son:

Urbana.—Casa en Benavides de Orbigo a la Travesía del Valle, sin número de planta baja y alta, con una superficie aproximada de ciento veinte metros cuadrados, Linda: frente, calle de su situación; espalda, Juan García; derecha, Rosa Juárez; izquierda, Tomás González Marcos. Valorada en la suma de cuatro millones ochocientos cincuenta mil pesetas.

Dado en León a nueve de marzo de 1992.—E./Juan Carlos Suárez Fernández.—El Secretario (ilegible).

2647

Núm. 1887.—5.106 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León los, presentes autos de juicio ejecutivo número 454/91, seguidos a instancia de Comercial Agropecuaria Zanche, representado por el Procurador doña Lourdes Crespo Toral, contra Comercial Alemana, Sociedad Limitada, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Comercial Alemana, Sociedad Limitada y con su producto pago total al ejecutante Comercial Agropecuaria Zanche de las 500.000 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal correspondiente anual desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a trece de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

1681

Núm. 1888.—3.552 ptas.

#### NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 429/90, se siguen autos de juicio de ejecutivo, a instancia de Banco Santander, S.A., contra José Alonso Aparicio y María Josefa Vidal Fernández, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes embargados a referido deudor que la final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—La primera subasta se celebrará el día nueve de abril a las doce horas, en este Juzgado sito en Avda. Sáenz de Miera, edificio de los Juzgados. Tipo de subasta 4.580.000 pesetas, que es el valor pericial de los bienes.

2.<sup>a</sup>—La segunda el día cinco de mayo a las doce horas. Y la tercera el día veintinueve de mayo a las doce horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 75% de la primera. La tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 2135000 en el Banco Bilbao-Vizcaya, Oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9, León.

4.<sup>a</sup>—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.<sup>a</sup>—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.<sup>a</sup>—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

#### Bienes objeto de subasta

La cuarta parte indivisa de un prado, regadío de primera clase, en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, al sitio de La Fuente, polígono 68, parcela 34, con una superficie de dos hectáreas, veintinueve áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Camino y Evaristo Mallo Alvarez; Sur, Tomasa Alvarez Santos y María Trabajo Fernández; Este, Paula Fernández; Oeste, Pedro Fernández Fernández, c/la Fuente. Se valora en 4.580.000 ptas.

Dado en León, 24 de febrero de 1992.

E/ María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

2166

Núm. 1889.—4.328 ptas.

\* \* \*

En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de esta fecha en los autos de juicio ejecutivo número 203/91 que se siguen en este Juzgado a instancia de Banco Pastor, S. A., contra Carbónicas de Lacia, S. A. L., cuyo representante legal es José Manuel Puerto Pérez y dos más, en reclamación de 4.504.395 pesetas, y encontrándose en paradero desconocido el demandado, por medio del presente se requiere, se cita de remate y se embarga el camión Pegaso modelo 217-2, matrícula LE-4396-S. Al mismo tiempo se advierte que dentro del término de tercer día pueden oponerse a la ejecución si les conviniere, personándose en forma por medio de Abogado y Procurador.

Y para que sirva de citación a los demandados, expido el presente para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia que firmo en León, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

1575

Núm. 1890.—1.776 ptas.

## NUMERO OCHO DE LEON

Don Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal civil bajo el número 56/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Enrique Crespo Marcos, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado Auto de desistimiento de fecha treinta y uno de enero de 1992, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se declaran conclusos por desistimiento los presentes autos seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, contra don Enrique Crespo Marcos, con imposición de costas a la demandante.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Enrique Crespo Marcos, declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en León, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/. Carlos Miguélez del Río.—Ante mí (ilegible).

1466 Núm. 1891.—2.331 ptas.

## NUMERO NUEVE DE LEON

Don Jorge Germán Rubiera Alvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el número 183/92, a instancia de doña Margarita Alvarez Fernández, por el que se solicita la inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca que se describirá a su nombre y al de sus hermanos doña Joaquina, Faustino y don Félix Alvarez Fernández:

Finca urbana: Casa con patio o solar sita en el distrito municipal número nueve o Barrio de Armunia, del Ayuntamiento de León. sita en la calle Guzmán el Bueno o carretera de Santovenia de la Valdoncina, señalada con el número 49, cuyos linderos son los siguientes: derecha entrada que es el Norte, con finca propiedad de doña Agustina Fernández Fernández, en una línea recta de 32 metros con 85 centímetros lineales; izquierda entrando al Sur, con fincas de Alejandra, Dolores y Carmen Arias Gutiérrez, en una línea de 22 metros con 50 centímetros; fondo que es al Oeste o poniente, con calle sin nombre y sin salida, en una línea recta de 5 metros lineales y frente que es el Sur o mediodía, con calle de su situación, llamada de Guzmán el Bueno o carretera de Santovenia de la Valdoncina, número 49 y en una línea recta de 7 metros con 14 centímetros lineales. Tiene una superficie total de 214 metros cuadrados con 74 decímetros cuadrados, de los cuales la casa tiene una superficie de 82 metros cuadrados con 24 decímetros cuadrados y el patio o solar donde hay construido un cobertizo o tendejón tiene una superficie de 138 metros cuadrados con 50 decímetros cuadrados. No se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido de León, ni a nombre de los padres de los hoy propietarios, ni tampoco de los padres de los mismos, como se demuestra con la certificación expedida por el Registro de la Propiedad número 3 de León.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inmatriculación solicitada, así como a los anteriores propietarios, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada, conforme a lo dispuesto en el artículo 201, regla 3.ª de la Ley Hipotecaria y en cumplimiento de lo ordenado se hace público a los efectos oportunos.

León, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/. Jorge Germán Rubiera Alvarez.—La Secretario (ilegible).

2063 Núm. 1892.—4.884 ptas.

## Emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía 136/92, seguidos a instancia de don Eliso Huerga Fernández, representado por el Procurador Isabel García Lanza, contra herederos de don Lino Fernández Bajo, se emplaza a los referidos demandados para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia y que sirva de emplazamiento al demandado, expido la presente en León, a doce de febrero de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria (ilegible).

1682 Núm. 1893.—1.554 ptas.

\*\*\*

Don Jorge Germán Rubiera Alvarez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda de separación número 174/92, a instancia de doña Ana Isabel Llamazares Llamazares, representada por el Procurador don Ildefonso González Medina, contra don Esmail Moradali, camarero de profesión, con último domicilio conocido en calle General Portocarrero número 4-5.º derecha de León.

Por la presente se emplaza a don Esmail Moradali, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado por medio de Letrado y Procurador y la conteste, bajo apercibimiento de tenerle por desistido con las costas y de declararle rebelde sin más citaciones que las que expresa la Ley.

En León, a doce de febrero de mil novecientos noventa y dos.—E/. Jorge Germán Rubiera Alvarez.—Ante mí (firma ilegible).

1576 Núm. 1894.—1.887 ptas.

## NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don Antonio Torices Martínez, Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 245/91 a instancia de Diamantina Santallán Martínez y Francisco Prado Santalla, contra M. T. J. de Construcciones, S.A., sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en periodo de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 22 de mayo de 1992, a las 11 de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día 24 de junio de 1992 a las 11 de la mañana.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día 22 de julio de 1992 a las 11 de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que la certificación de Cargas del Registro, está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes—si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta:

1.—Local en la planta sótano, finca número 4; dicho local está constituido por una sola nave diáfana con acceso independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a la plaza de garaje y está grafiado con el número 4. Tiene una superficie de 14,40 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Frente, zona de circulación y maniobra y visto desde ésta, derecha, local o plaza de garaje número 3, izquierda, plaza de garaje número 5, fondo, calle Duque de Rivas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada número 1, folio 89 del libro 8 de la sección 3.ª del Ayuntamiento de Ponferrada, finca registral número 836, inscripción primera. Situada en un edificio en construcción, ejecutado al 85% aproximadamente.

Valor actual 807.000 pesetas.

2.—Local en la planta sótano, finca número 6, dicho local está constituido por una sola nave diáfana con acceso independiente por la zona de circulación y maniobra. Se destina a plaza garaje y está grafiado con el número 6. Tiene una superficie de 16,00 metros cuadrados aproximadamente. Linda: Frente, zona de circulación y maniobra y visto desde ésta, derecha, local o plaza de garaje número 5, izquierda, zona destinada a carboneras anejas a las viviendas; fondo, calle Rubén Darío. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, número 1, folio 91 del libro 8 de la sección 3.ª del Ayuntamiento de Ponferrada, finca registral número 840, inscripción primera. Situado en un edificio en construcción, ejecutado al 85% aproximadamente.

Valor actual 920.000 pesetas.

3.—Vivienda en la planta primera, letra B, finca número 9, dicha vivienda tiene una superficie construida de 48,80 metros cuadrados y útil de 46,35 metros cuadrados. Linda: Frente, calle Rubén Darío y vista desde ésta, derecha, vivienda de esta misma planta señalada con la letra A; izquierda, calle Duque de Rivas; fondo, vivienda cubierta de 8,50 metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, número 1, folio 96 del libro 8 de la sección 3.ª del Ayuntamiento de Ponferrada, finca registral número 846, inscripción primera. Situada en un edificio en construcción, ejecutado al 85% aproximadamente.

Valor actual 4.500.000 pesetas.

4.—Vivienda en la planta primera, letra C, finca número 10 de dicha vivienda, tiene una superficie construida de 88,10 metros cuadrados y útil de 84,35 metros cuadrados. Linda: Frente, calle Duque de Rivas y vista desde ésta, derecha vivienda de esta misma planta señalada con la letra B, rellano y caja de escaleras, izquierda, solares propiedad de Gregorio Ríos Fernández y Jovino García Courel; fondo, vivienda letra A y patio de luces. Tiene como anejos una carbonera en la planta sótano, de 8,50 metros cuadrados de superficie aproximadamente. Inscrita en el Registro de Ponferrada, número 1, folio 98 del libro 8 de la sección 3.ª del Ayuntamiento de Ponferrada, finca registral número 848, inscrip-

ción primera. Situada en un edificio en construcción, ejecutado el 85% aproximadamente.

Valor actual 7.900.000 pesetas.

Dado en Ponferrada, a 5 de febrero de 1992.—E/. Antonio Torices Martínez.—El Secretario (ilegible).

1473

Núm. 1895.—11.544 ptas.

Don José Fra de la Puente, Oficial del Juzgado de Instrucción número tres de Ponferrada, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 32/91, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a doce de junio de mil novecientos noventa y uno.—El señor don Antonio de Castro Cid, Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 32/91, seguidos por una presunta falta de imprudencia con resultado de daños y lesiones; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, en el ejercicio de la acción pública, María Begona Blanco García, asistida del Letrado señor Coca Bodelón y el Letrado señor González Viejo defendiendo la Compañía de Seguros Aurora Polar, S.A., Felipe Villamor Louzo y no compareciendo Joaquín Moreira Ferreira.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Felipe Villamor Louzo de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que sirva de notificación a Felipe Villamor Louzo, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en Ponferrada, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—José Fra de la Puente. 1472

\*\*\*

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 361/91, en el cual ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 21/92.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez Juez de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil número 361/91, seguidos a instancia de don Avelino Vega Blanco y doña María Begoña Cuellas González, representados por la Procuradora señora Hernández Martínez y asistidos por el Letrado señor González Fernández, contra don Dalmiro González Rodríguez, vecino de Carucedo, representado por el Procurador señor Fra Núñez, y contra la Compañía Aseguradora Universal, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de 66.011 pesetas.

Fallo.—Que desestimando como así lo hago la demanda presentada por la Procuradora señora Hernández Martínez, en nombre y representación de don Avelino Vega Blanco y María Begoña Cuellas González, contra don Dalmiro González Rodríguez y Compañía Aseguradora Universal; debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones de la demanda. Asimismo desestimando la reconvencción, como así lo hago, planteada por el Procurador señor Fra Núñez, en nombre y representación de don Dalmiro González Rodríguez, contra don Avelino Vega Blanco y doña María Begoña Cuellas González, debo absolver y absuelvo a los referidos de las pretensiones de la reconvencción, sin hacer expreso pronunciamiento en cuanto a las costas de este procedimiento. Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de tres días ante la Ilma. Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la

Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio lo pronuncio, mando y firmo.—E/. Firmado: Don Antonio Torices Martínez.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde Compañía Aseguradora Universal, y su notificación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el **Boletín Oficial** de la provincia, extendiendo la presente en Ponferrada, a seis de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, José Fra de la Puente.

1601

Núm. 1896.—4.662 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de notificación de sentencia

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de medidas provisionales número 454/91, recayó auto que dice como sigue:

Auto número 29/92. En Ponferrada, a veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y dos.

Parte dispositiva.—S. S.<sup>a</sup> ante mí el Secretario dijo: Los cónyuges don Eduardo P. Ríos Sagredo y doña Margarita Laura Samper Andrés, podrán vivir separados y cesando la presunción de convivencia conyugal y se acuerdan las medidas siguientes.

*Primera.*—Que los hijos sujetos a la patria potestad de ambos cónyuges, bajo la custodia y cuidado de la madre, pudiendo el otro cónyuge comunicarse con ellos y tenerlos en su compañía los fines de semana alternos, desde el sábado a las 12 horas hasta el domingo a las 20 horas.

*Segunda.*—Se determina que la madre en el uso de la vivienda, continúe y siga viviendo en la que quedarán los bienes y objetos que se hallen en la misma, excepto los de uso personal del otro cónyuge y los que, en su caso y previa solicitud de inventario se determinen. Ello sin perjuicio de las medidas cautelares convenientes que pudieran adoptarse para conservar el derecho de cada uno.

*Tercera.*—Se fija la cantidad de 60.000 pesetas mensuales como contribución del marido a las cargas del matrimonio, suma que deberá entregar al otro cónyuge por mensualidades anticipadas, dentro de los cinco primeros días de cada mes y a partir del mes de enero, sin perjuicio de su actualización anual en función de las variaciones que experimente el índice de precios al consumo que publique el I. N. E. y de adoptar las medidas cautelares convenientes, a fin de asegurar la efectividad de los abonos.

*Cuarta.*—En cuanto a los bienes gananciales o comunes y reglas sobre su administración, disposición y rendición de cuentas y sobre los privativos que por capitulaciones o escrituras pública estuvieran especialmente afectados a las cargas del matrimonio, tómesese en su caso y resolución aparte el oportuno acuerdo, a petición de parte y sin perjuicio de lo expuesto en la segunda medida.

*Quinta.*—El esposo contribuirá con la mitad de los gastos extraordinarios de los hijos, por salud o educación, previo acuerdo de ambos cónyuges.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Eduardo P. Ríos Sagredo, en paradero desconocido, expido la presente cédula en Ponferrada, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, José Fra de la Puente.

1602

Núm. 1897.—4.995 ptas.

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Hermógenes Ramón Frey, acetal, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio que luego se dirá, se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y dos. Vistos por doña María del Rosario

Campesino Temprano, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio de desahucio número 404/91, seguidos a instancia de don Joaquín González Arias, mayor de edad, casado, con D. N. I. número 9.966.172, con domicilio en Ponferrada, Camino de Otero, 20, bajo la dirección del Letrado don Félix Peña Navais, contra la entidad mercantil Figura y Salud, S. A., con domicilio social en Ponferrada, calle Adelino Pérez, núm. 4-1.º, sobre falta de pago de las rentas.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por don Joaquín González Arias, contra la entidad mercantil Figura y Salud, S. A., debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada de la vivienda sita en el piso primero de la casa señalada con el número cuatro de la calle Adelino Pérez de Ponferrada, condenándole a dejarla a la libre disposición del actor dentro del plazo legal, con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja, imponiéndole el pago de las costas de este procedimiento. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de tres días contados a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación a la entidad mercantil Figura y Salud, S. A., expido el presente en Ponferrada, a once de febrero de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de tres días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—El Secretario, Hermógenes Ramón Frey.

1581

Núm. 1898.—3.885 ptas.

#### NUMERO OCHO DE VALLADOLID

Don Antonio Alonso Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número ocho de Valladolid, en resolución de fecha dictada en autos de venta en subasta pública número 624/91-A, promovidos por Banco Hipotecario de España, S. A., representado por el Procurador señor Rodríguez Monsalve, contra Carlos Manuel Crespo Lamadrid, en reclamación de 776.590 pesetas, ha acordado requerir a don Carlos Manuel Crespo Lamadrid para que en el plazo de seis días presente los títulos de propiedad de la finca objeto de ejecución (finca número diecinueve, vivienda interior derecha, subiendo escalera de la planta cuarta de las superiores a la baja del edificio sito en León, calle Martín Sarmiento, número 8), y asimismo se le requiera para que que en el plazo de tres días satisfaga al Banco Hipotecario de España, S. A. la deuda reclamada.

Y para que sirva de requerimiento a don Carlos Manuel Crespo Lamadrid, expido el presente para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a doce de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Antonio Alonso Martín.—El Secretario (ilegible).

1644

Núm. 1899.—2.220 ptas.

#### NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de La Bañeza.

Hago saber: En virtud de lo acordado por la Sra. Juez de Primera Instancia número dos de La Bañeza, de conformidad con providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, seguidó a instancia de don Marcelo Toral Pascua y don Jesús Toral Pascua, representados por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, contra doña Piedad Martínez García y doña Raquel Pomar Martínez, mayor de edad, de quien se ignora su actual paradero, y en cuya providencia se ha mandado citar a las referidas demandadas para que en el término de seis días comparezcan en estos autos, personándose en legal forma, con prevención de que si no

comparecen serán declaradas rebeldes y les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación legal a las demandadas referidas, expido la presente en La Bañeza, a siete de febrero de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Emilio Fernández de Castro.

1517

Núm. 1900.—2.331 ptas.

\* \* \*

Don Emilio Fernández de Castro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado y al número 316/91, se siguen autos de juicio ordinario de menor cuantía, instado por don Rafael Martínez Zapatero, representado por el Procurador señor Bécares Fuentes, contra don Robustiano González del Canto, don Maximiano Rodríguez Santos y los herederos desconocidos de don Daniel Calleja Calleja, en los que por resolución del día de la fecha se acordó emplazar por medio de edictos a los desconocidos herederos de don Daniel Calleja Calleja, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que en el término de diez días comparezcan en autos por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo podrán ser declarados en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados cuyo domicilio se desconoce, herederos desconocidos de don Daniel Calleja Calleja, expido la presente en La Bañeza, a veintinueve de enero de mil novecientos noventa y dos. Doy fe.—El Secretario, Emilio Fernández de Castro.

1579

Núm. 1901.—2.220 ptas

## Juzgados de lo Social

### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 13/92, dimanante de los autos 510/91, seguida a instancia de Consuelo González Gutiérrez, contra Mario Fernández Vázquez, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Mario Fernández Vázquez, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

1647

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 25/92, dimanante de los autos 197/91, seguida a instancia de María Cristina Romero y otros, contra Centro de Formación Técnico Profesional de Peluquería, Estética y Moda, S. L., por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabeza Esteban.—En León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo inscrito a su nombre, y dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en el plazo máximo de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Centro de Formación Técnico Profesional de Peluquería, Estética, Diseño y Moda, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a diez de febrero de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados.

1653

## Anuncios Particulares

### COMUNIDAD DE REGANTES DE REGUERAS DE ARRIBA Y ABAJO

Se convoca a todos los usuarios y partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de Regueras de Arriba y Abajo, que el día 12 de abril de 1992, en la oficina de la Comunidad del pueblo de Regueras de Arriba, tendrá lugar la Junta General ordinaria, a las once treinta horas en primera convocatoria y a las doce treinta horas de igual día en segunda y última, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

1.º—Lectura del acta de la sesión anterior y su aprobación si procede.

2.º—Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año 1991, que presentará la Junta.

3.º—Examen de cuentas de gastos correspondientes al año 1991, que presentará igualmente la Junta.

4.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el presente año de 1992, en el que Confederación Hidrográfica del Duero colocará módulos.

5.º—Situación de la presa sobre el río Orbigo, toma de aguas, canales y acequias de la red general, posibles soluciones para su mejora.

6.º—Informes de la Presidencia, ruegos y preguntas.

Las cuentas del punto tercero, se hallan confeccionadas y pueden ser examinadas y objeto de reclamación por el plazo de quince días en el domicilio del Presidente de la Junta de Gobierno de Regueras de Arriba.

En Regueras de Arriba, 6 de marzo de 1992.—El Presidente (ilegible).

2596

Núm. 1902.—2.997 ptas.